ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
No. SIP-SPE.023-2026

1 NOMBRE DEL PROYECTO

SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005437- BP-26005921

2 INDICADOR Y META DEL PLAN DE DESARROLLO

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de conformidad con lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, autoriza al Alcalde para “(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”

Así mismo, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el Decreto No.4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; el cual fue liquidado, a través del Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
No. SIP-SPE.023-2026

En el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (…)"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:

"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)"

El envejecimiento poblacional constituye uno de los cambios demográficos más significativos de las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud, para el año 2030 una de cada seis personas tendrá 60 años o más, tendencia que se intensificará hacia 2050 con la duplicación de esta población a nivel global. En Colombia, el DANE reportó en 2023 un total de 7,6 millones de personas mayores de 60 años, equivalentes al 14,5% de la población nacional, con mayor concentración en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

Este proceso demográfico ha sido reconocido en el Decreto 681 de 2022, que adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, orientada a garantizar un envejecimiento activo, saludable y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación. De manera complementaria, la encuesta SABE destaca que la calidad de vida en la vejez se sustenta en la salud, el bienestar económico y la satisfacción de necesidades básicas, aspectos que en contextos de desigualdad se ven profundamente afectados, especialmente en América Latina.

En Santiago de Cali, las proyecciones del DANE estiman que para 2023 la ciudad contaba con 410.216 personas mayores, equivalentes al 17,9% de su población. No obstante, persisten brechas críticas en materia de ingresos, acceso a pensión, seguridad social y redes de apoyo. Solo un 33% de personas mayores logra acceder a una pensión, con una marcada brecha de género asociada a trayectorias laborales y reproductivas diferenciadas. Las desigualdades socioeconómicas son más profundas en las comunas de la Ladera, el Oriente y zonas rurales, donde se concentran los mayores niveles de pobreza y precariedad laboral. Según SISBEN IV, existen en la ciudad 7.230 personas mayores en pobreza extrema y 34.975 en pobreza moderada.

La situación se agrava ante la falta o debilidad de redes familiares, que expone a las personas mayores a riesgos como abandono, violencia intrafamiliar, deterioro de la salud física y emocional, y dificultades en el autocuidado. En 2024 se registraron 212 casos de violencia intrafamiliar contra personas mayores, situación que, sumada a los registros institucionales, evidencia la necesidad de fortalecer servicios de cuidado y protección. Las condiciones de salud también presentan retos, con alta prevalencia de enfermedades crónicas, discapacidades, y un aumento progresivo de condiciones neuropsiquiátricas y afectaciones en salud mental.

En el ámbito laboral, el 67,6% de las personas mayores que trabajan lo hacen por cuenta propia, con altos niveles de informalidad (74,1%) y bajos ingresos, lo que mantiene su vulnerabilidad económica. Esta precariedad, junto con el incremento en la demanda por servicios sociales como el subsidio Colombia Mayor, los Centros Vida y la protección en albergues de larga estancia, demuestra la presión creciente sobre la red de apoyo institucional. En enero de 2025, el Distrito registró 45.708 beneficiarios del subsidio Colombia Mayor y 660 personas atendidas en Centros Vida.

En respuesta a este panorama, el Distrito de Santiago de Cali ha consolidado una oferta de protección dirigida a personas mayores en vulnerabilidad, dentro de la cual los Centros de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle cumplen un papel esencial. Estos centros proveen atención integral de larga estancia, garantizando alojamiento, alimentación, acompañamiento psicosocial, control de salud y actividades de cuidado para personas mayores sin redes de apoyo, en abandono o con deterioro físico y/o cognitivo.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
No. SIP-SPE.023-2026

Dado el carácter heterogéneo de la población mayor en situación de calle —marcado por diferencias de género, trayectorias de vida, condiciones étnico-raciales, discapacidades, salud mental, niveles de dependencia y experiencias de violencia— resulta pertinente y necesario avanzar en el desarrollo de servicios con enfoque diferencial. Este enfoque permite reconocer la diversidad de necesidades, superar barreras de acceso a la oferta institucional y garantizar intervenciones culturalmente pertinentes, sensibles al ciclo vital, a las condiciones de salud y a los factores de exclusión que enfrentan las personas mayores que viven o han vivido en calle.

En este contexto, la contratación de los servicios de los Centros de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle constituye una estrategia prioritaria para la garantía de derechos, la protección integral y el fortalecimiento de un modelo de atención especializado que responda de manera diferenciada a las múltiples realidades de esta población altamente vulnerable.

- **Contexto Situacional de la Población de Personas Mayores Habitantes de la Calle en Santiago de Cali:**

Santiago de Cali cuenta con el Censo de Habitantes de Calle 2019, realizado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en articulación con el Distrito, conforme lo ordena el Artículo 4º de la Ley 1641 de 2013.

De los 4.749 Habitantes de Calle censados, el 87.9% son hombres (4.175 personas) y el 12.1% son mujeres (574 personas). En cuanto al rango de edad, tenemos que el 24.2% son jóvenes entre 14 y 29 años, el 65.0% son adultos entre 30 y 59 años, y el 10.8% son adultos mayores de 60 años en adelante.

Siendo las personas mayores en situación de calle los sujetos de atención de los servicios a convenir, a continuación, se presentan los datos sociodemográficos de las Personas Mayores Habitantes de y en Calle (PMHC) que se identificaron en el Censo:

En total se censaron 514 PMHC, de las cuales, el 92.6% (476 personas) son hombres y 7.4% (38 personas) son mujeres.

Del total de PMHC censadas, 411 personas respondieron la entrevista de forma directa y a 103 personas se les aplicó entrevista por observación. En este sentido, los datos que se presentan a continuación corresponden a la información reportada por las personas que respondieron la entrevista de forma directa.

Se identificó que el 20.2% (83 personas) reportó tener alguna dificultad para realizar actividades de la vida cotidiana; a su vez, el 41.61% (171 personas) reportaron que en los últimos 30 días tuvieron algún problema de salud (física, mental u odontológica).

Ahora bien, en relación con las razones que los llevaron a habitar en la calle, se dispuso como la principal la configuración de conflictos o dificultades, luego el consumo de sustancias psicoactivas constituye el segundo motivo más frecuente, y las dificultades económicas se encuentran en tercer lugar, como se indica en la siguiente tabla:

Razón principal por la que comenzó a vivir en la calle	Frecuencia	Porcentaje
Conflictos o dificultades	129	31.4%
Consumo de sustancias	106	25.8%
Dificultades económicas	60	14.6%
Falta de trabajo	37	9.0%
Por gusto personal	29	7.1%
Otra razón	28	6.8%
Siempre ha vivido en la calle	6	1.5%
Influencia de otras personas	6	1.5%
Amenaza o riesgo para su vida o integridad física	5	1.2%
Víctima del conflicto armado o desplazado	5	1.2%
Abuso sexual	0	0.0%

Fuente: DANE – Censo Habitantes de Calle, 2019. Cálculo porcentual propio.

Las PMHC censadas reportaron las siguientes actividades como las principales fuentes para generar ingresos: el 36.0% (148 personas) Recogiendo material reciclable; el 25.5% (105 personas) Limpiando vidrios, cuidando carros, tocando, llantas, vendiendo en la calle u otras similares; y el 15.6% (64 personas) Pidiendo, retacando, mendigando.

En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el 70.1% (288 personas) refiere consumir al menos una SPA, mientras el 29.7% (122 personas) refiere que no consume SPA. Entre las SPA que las PMHC reportan consumir, se encuentra en su respectivo orden el Cigarrillo, el Basuco, la Marihuana y el Alcohol como se muestra en la tabla a continuación.

Tipo de Sustancia Psicoactiva que Consume	Frecuencia	Porcentaje
Cigarrillo	174	42.3%
Basuco	139	33.8%
Marihuana	131	31.9%

Alcohol	89	21.7%
Otras (maduro, pistolo, etc.)	32	7.8%
Cocaína	16	3.9%
Inhalantes (sacol, pegante, bóxer, gasolina, thinner, etc.)	8	1.9%
Pepas	8	1.9%
Heroína	3	0.7%

Fuente: DANE – Censo Habitantes de Calle, 2019. Cálculo porcentual propio.

Ahora bien, la Secretaría Bienestar Social cuenta con una base de datos producto de la caracterización de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad asociada a la vida en calle que accede a los servicios del Sistema de Atención Integral. Esta información se trae como referencia y hace parte de los procesos de implementación de los proyectos formulados para la atención de esta población, siendo complementaria a los datos del Censo de Habitantes de Calle 2019 realizado por el DANE, que es la información oficial para el Distrito de Santiago de Cali.

La información registrada en la base de datos de la Secretaría de Bienestar Social para para el periodo 2023-2025, indica que se caracterizaron 309 personas mayores en situación de calle; de las cuales el 487% son Habitantes DE Calle, el 40% son Habitantes EN Calle, y el 12% restante son Personas en Riesgo de Habitar la Calle. Del total de personas mayores caracterizadas, el 83% son Hombres y el 17% son Mujeres. En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el 51% refiere no consumir, mientras el 48% confirma el consumo de SPA, principalmente de Marihuana (30%), Bebidas Alcohólicas (26%) y Tabaco (23%).

La información presentada evidencia la necesidad de contar con un servicio para las personas mayores en situación de calle que garantice la protección y el restablecimiento de los derechos de esta población, desde un enfoque diferencial que atienda las situaciones de vulnerabilidad y fragilidad social que generan la interseccionalidad del ciclo vital en la vejez aunado a un estilo de vida en calle.

Se entiende entonces que, las personas mayores son sujetos de especial protección por parte del Estado y que vivir en situación de calle los ubica en un estado de extrema vulnerabilidad, fragilidad y exclusión social; por tal motivo, se hace necesario para el Distrito Especial de Santiago de Cali el desarrollo de servicios desde un enfoque diferencial, que responda a las necesidades y particulares de este grupo poblacional, en el entendido que son personas cuyos hábitos asociados a la vida en calle, implica diferencias significativas frente a la forma como viven su cotidianidad y experimentan la vida, que generalmente ha

estado atravesada por situaciones de exclusión, discriminación, abandono, adicciones y en general, una serie de vulneraciones que los ubica en condiciones de fragilidad social.

Conforme a lo expuesto, se considera necesario adelantar acciones encaminadas a disponer de una oferta de servicios mediante el Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle, que brinde atención integral con enfoque diferencial a esta población en jornada diurna y nocturna, de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos que requieran acceder a los servicios en alguna de las dos jornadas o en ambas jornadas. Lo anterior, reconociendo las particularidades de las personas que han desarrollado hábitos arraigados a la vida en calle, quienes han hecho del espacio público su hábitat, el lugar donde resuelven sus necesidades de supervivencia, de generación de ingresos, de vínculos sociales y acceso a las sustancias psicoactivas; desde un sentido de libertad y autodeterminación a la que tienen derecho todos los ciudadanos, entre ellos, las y los adultos mayores en situación de calle.

En razón a lo anterior, el Distrito ha venido consolidando a lo largo de los años una oferta independiente de servicios tanto para las personas en situación de calle como para las personas mayores en situación de vulnerabilidad; sin embargo, se ha identificado la necesidad de desarrollar una oferta que brinde servicios con enfoque diferencial para las personas mayores en situación de calle dado que, la interseccionalidad de la situación de vida en calle y las condiciones de fragilidad social de las personas mayores, ubica a este grupo poblacional en una situación de alta vulnerabilidad y exclusión social que transgrede sus derechos, desconociendo que se configuran en sujetos de especial protección por parte del Estado.

Si bien, en el marco de los servicios que se brindan desde el Sistema de Atención Integral al Habitante de la Calle (SAIHC) las personas mayores en situación de calle pueden acceder a los mismos, su participación está sujeta a la disponibilidad de cupos diarios, que se asignan conforme al orden de llegada de las personas que desean participar de los Centros de Atención. Esta situación limita la posibilidad de las personas mayores de acceder a este tipo de servicios, los cuales contribuyen al restablecimiento de sus derechos como sujetos de especial protección. Adicionalmente, los servicios del SAIHC son de naturaleza transitoria, es decir, que la oferta se brinda en unos horarios específicos, unas modalidades durante el día y otras en las noches, pero ninguna modalidad de forma continua, 24/7. Por otra parte, en relación con el equipo psicosocial que brindan orientación y acompañamiento a las personas en situación de calle que acceden a los servicios del SAIHC, la oferta general de servicios del Distrito no cuenta con un equipo con un enfoque diferencial para las personas mayores en situación de calle.

Como se expuso anteriormente, las personas mayores en situación de calle son personas que se ubican en alta vulnerabilidad y fragilidad social debido al deterioro progresivo que conlleva llegar al ciclo vital de la vejez con hábitos de vida en calle que causan un mayor deterioro de la persona por el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el desarrollo de patologías mentales, diagnósticos de enfermedades crónicas e infectocontagiosas,

desnutrición, entre otras, situaciones que requieren de servicios diferenciales con equipos interdisciplinarios especializados en la atención a personas mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad y exclusión social.

En este orden de ideas, los servicios de atención integral a las personas mayores en situación de calle objeto del Convenio que se pretende celebrar, se enmarcan en la modalidad de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, definidos como *"Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"* (Ley 1315 de 2009).

Es pertinente diferenciar los "Centros de Bienestar" de los "Centros Día para Adulto Mayor", que se definen como "*Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas*" (Ley 1315 de 2009). De las definiciones anteriores se destaca que, los Centros de Bienestar son diferentes dado que estos disponen de una oferta de servicios integrales, que incluyen el alojamiento y que se prestan de manera permanente o temporal, configurando una modalidad de atención que brinda protección a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y fragilidad social.

Ahora bien, los servicios que se prestan en virtud del Contrato Interadministrativo celebrado con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL corresponden a la modalidad de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Estos servicios se brindan a un grupo de 309 personas mayores (86 independientes, 114 dependientes y 109 dependientes cuidados paliativos), las cuales debe cumplir con un perfil y requerimientos específicos para acceder a los servicios, como son: permanecer en las instalaciones 24 horas al día, los 7 días de la semana, no consumir sustancias psicoactivas (SPA), no tener diagnósticos de patologías mentales, contar con documento de identidad y aseguramiento en salud; requisitos que generalmente, no cumplen las personas mayores en situación de calle. Además, los cupos dispuestos en el marco de dicho Contrato Interadministrativo están ocupados y la rotación de las personas que acceden a los mismos es baja, debido a que un cupo se libera cuando una persona fallece. En este contexto, las posibilidades de acceso a los servicios convenidos con la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel son limitadas para las personas mayores en situación de calle.

De conformidad con las manifestaciones previas, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través del presente convenio, está basada en la ficha BP-26005437 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE*

CALI" BP-26005437. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".*

- **Fenómeno de Habitabilidad en Calle y Población Mayor en Situación de Calle:**

La habitabilidad en calle es un fenómeno social antiguo e inherente a los procesos de urbanización humanos. El número de personas que ocupan la calle como su hábitat se ha incrementado en los últimos años en países como Colombia, que está en vía de desarrollo. Esto se relaciona con múltiples factores como la ausencia del componente social en los planes de renovación urbana de las ciudades, la expulsión de personas a las calles debido a los crecientes niveles de pobreza, el incremento de la violencia intrafamiliar, la insuficiencia de los programas de prevención del consumo de SPA en niños, niñas y jóvenes; el debilitamiento de las redes sociales y el desplazamiento forzado producto de la violencia. Así, quienes habitan y viven en la calle se convierten en tema de interés pues su lugar de residencia es precisamente el espacio emblemático de lo público.

Los habitantes de y en calle son personas excluidas de los beneficios del desarrollo de la sociedad, a quienes se les ha vulnerado todos sus derechos por su estilo de vida, asociado a hábitos y dinámicas de calle. Para una mejor comprensión del término, se trae como referencia las siguientes definiciones:

- **Habitante de Calle:** Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013). A su vez, el Ministerio de la Protección Social y UNFPA (2011:20) define a las personas habitantes de calle como aquellas *"cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, dicho espacio físico social se convierte en su lugar de habitación y en donde resuelve sus necesidades vitales de supervivencia, donde constituye sus relaciones emocionales y afectivas, donde establece sus condiciones de vida y construye mediaciones socioculturales que le permiten la convivencia con los espacios de ciudad en general"* (ver también Zuluaga, 2008).
- **Habitante en Calle:** Aquellas que *"hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel"* (Barrios, Góngora y Suárez, 2006).
- **Persona en Riesgo de Habitar la Calle:** Aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, y precipitantes de la vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle.

Aunado a estos conceptos que describen a la población sujeto de atención del fenómeno de habitabilidad de calle, es pertinente contemplar las definiciones relacionadas con la población de personas mayores, dado que el objeto del Convenio que se pretende celebrar tiene como sujetos de atención a las personas mayores en situación de calle, cuya condición de vulnerabilidad se profundiza en esta etapa del ciclo vital.

- **Adulto Mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. (Ley 1276 de 2009)
- **Atención Integral al Adulto Mayor:** Se entiende como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. (Ley 1276 de 2009)

De acuerdo con lo expuesto y la información suministrada por el Censo de Habitantes de Calle 2019 como por la caracterización de personas en situación de calle en el periodo 2023-2025, para comprender la situación de las personas mayores en situación de calle, se evidencia la necesidad de dar un mayor alcance a la oferta de servicios que el Distrito debe disponer para la atención integral y garantía de derechos de este grupo poblacional; por lo cual se considera pertinente continuar avanzando en el fortalecimiento de los servicios de atención integral, desde un enfoque diferencial y de derechos, que responda de manera efectiva a las necesidades, intereses y particularidades de las personas en situación de calle que se encuentran en el ciclo vital de la vejez.

En este orden de ideas, desde la Secretaría de Bienestar Social se apropiaron recursos para la prestación de servicios desde un enfoque diferencial para las Personas Mayores en Situación de Calle (habitantes de / en calle y en riesgo de habitar la calle), garantizando la prestación de los servicios durante todo el día, los siete días de la semana; cuyo alcance en términos de cobertura se detalla a continuación:

- Para la vigencia actual se dispone de 600 cupos diarios que beneficiarán a personas mayores; de los cuales 300 cupos se dispondrán en la Jornada Día y 300 cupos se dispondrán en la Jornada Noche.

De esta manera, en el marco del proyecto BP-26005437 se cuenta con recursos apropiados en la actividad 1.1.9. “Brindar el servicio de atención integral en centro de bienestar para personas mayores con enfoque diferencial”, para brindar atenciones en “Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle - Jornada Día y Jornada Noche” como se detalla a continuación:

Tabla 1. Vigencia 2026

Centro de Bienestar PMSC	Cupos Diarios	Periodo Ejecución / Días	Total, Atenciones
Jornada Día	300	108	32.400
Jornada Noche	300	108	32.400
Total	**600**	**108**	**64.800**

Conforme a lo expuesto, se cuenta con un total de **64.800** atenciones para el segundo semestre de la vigencia 2026, que posibilitan una cobertura mínima de 600 cupos diarios respectivamente, que se dispondrán en dos (2) sedes y se prestarán conforme a la demanda de atención de la población. De esta manera, cada una de las sedes dispuestas debe tener la siguiente capacidad de atención para cada una de las jornadas en que se prestarán los servicios:

Tabla 3. Capacidad de Atención por Jornada.

Vigencia	Centro de Bienestar PMSC	Jornada Día	Jornada Noche	Total, Cupos
2026	Sede 1	150	150	600
	Sede 2	150	150	

Es importante tener en cuenta que, los recursos apropiados no incluyen las instalaciones dotadas con el mobiliario y los equipos que se requieren para la prestación de los servicios del Centro de Bienestar en la Jornada Día. Dichos recursos, se priorizan para garantizar la prestación de una oferta de servicios integrales en la Jornada Día, conforme lo establece la norma, para el restablecimiento de derechos e inclusión social de este grupo poblacional; es por ello que se requiere de un asociado que con sus aportes fortalezca este aspecto el proyecto. Para la prestación de los servicios durante la Jornada Noche, se incluye dentro de la oferta de esta modalidad el servicio de albergue nocturno; por esta razón, no se requiere el aporte de un asociado para fortalecer este componente del proyecto.

Conviene señalar que, en caso de que la demanda de atención supere la capacidad instalada en las sedes dispuestas, se considerará como alternativa de alojamiento la contratación de servicios en hoteles, hostales o similares, ubicados en la zona de influencia del Centro de Bienestar. Esta medida se implementará conforme a la capacidad de atención mencionada previamente y a las atenciones pactadas para el periodo de ejecución establecido en el convenio. Cabe aclarar que, independientemente de la alternativa utilizada para prestar el

servicio de albergue, el valor correspondiente se mantiene conforme a lo establecido en el presupuesto del proyecto para la Jornada Noche.

De acuerdo con lo expuesto, este proceso busca, en términos de cobertura, facilitar a las personas mayores en situación de calle de la ciudad, el acceso a servicios integrales de protección y asistencia social para el restablecimiento de sus derechos; sin embargo, dadas las condiciones de desigualdad e inequidad social a las que se enfrenta un porcentaje significativo de la sociedad, las personas mayores son una población que en situaciones de fragilidad social pueden estar en riesgo de habitar la calle; en este sentido, se hace necesario fortalecer la cobertura disponible y contar con espacios físicos adecuados para la prestación de los servicios del Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle, dando respuesta a la demanda de atención de este grupo poblacional.

Según lo planteado, este proceso busca fortalecer el alcance del proyecto con los aportes de un Asociado-ESAL, que contribuya a ampliar la cobertura, en términos de los cupos diarios disponibles, para la atención integral de esta población en la vigencia actual; además, de aportar el espacio físico donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar en la Jornada Día, dado que el Distrito no cuenta con este tipo de equipamientos y los recursos disponibles se priorizan para garantizar una oferta de servicios integrales que respondan a las necesidades de las personas mayores en situación de calle para el restablecimiento de sus derechos.

Tabla 2. Atenciones con Aportes del Distrito y del Asociado

Atenciones Centro de Bienestar PMSC	**2026**
Atenciones con aportes del Distrito	64.800
Atenciones con aportes del Asociado	7.560
Atenciones Totales (aportes del Distrito y del Asociado)	**72.360**

Si bien es significativa la cantidad de atenciones dispuestas por el Distrito para la prestación de servicios integrales en la modalidad de Centro de Bienestar —como se expuso anteriormente—, dadas las situaciones de fragilidad social que enfrentan las personas mayores en situación de calle, es necesario aunar esfuerzos para el fortalecimiento del proyecto. Esto permitirá ampliar la cobertura e incrementar las atenciones tanto en la Jornada Día como en la Jornada Noche, de acuerdo con la necesidad identificada, y garantizar la disponibilidad de las instalaciones para la prestación de los servicios durante la Jornada Día.

En virtud de lo expuesto, se requiere una entidad sin ánimo de lucro que aporte, durante la ejecución del convenio, como mínimo 7.560 atenciones en la vigencia 2026 (equivalentes a 70 cupos diarios), adicionales a las que se brindarán con los recursos del Distrito. Esto

permitirá ampliar la cobertura de 600 a 670 cupos diarios para el 2026 y sumando los aportes del Distrito y de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), se garantizará el acceso diario a la oferta de servicios para 70 personas mayores en situación de calle (PMSC) adicionales a las inicialmente proyectadas para la vigencia.

Tabla 3. Cupos con Aportes del Distrito y del Asociado

Cupos diarios en Centro de Bienestar PMSC	**Año 2026**
Cupos diarios con aportes de la Distrito	600
Cupos diarios con aportes del Asociado	70
Total	**670**

Vale la pena manifestar que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con el convenio realizado en la vigencia anterior, en el marco del proyecto que beneficia a la población adulta mayor en situación de calle y con la respuesta obtenida en la solicitud de información a proveedores realizada para el convenio que se pretende celebrar, estimó el porcentaje mínimo a requerir como aporte del asociado; teniendo en cuenta que con este se optimizan los recursos del Distrito en beneficio de las personas mayores en situación de calle y se cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027.

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social desde el punto de vista tanto misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas a la promoción, protección y garantía de derechos de las personas mayores en situación de calle, mediante servicios integrales de asistencia social, albergue, acompañamiento psicosocial y promoción de hábitos de vida saludables; para lo cual se formuló un proyecto que busca el restablecimiento de derechos de esta población a través de las diferentes actividades planteadas en este estudio, por lo cual se requiere contar con una persona jurídica que realice las actividades objeto del convenio.

La Secretaría de Bienestar Social busca articular acciones con las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y la infraestructura adecuada para atender a la población adulta mayor en situación de calle en Santiago de Cali. El objetivo es establecer acuerdos para estructurar una propuesta que promueva la inclusión social y el restablecimiento de los derechos de esta población.

Para ello, se requiere un aliado estratégico con experiencia comprobada en la prestación de servicios integrales de asistencia social y desarrollo humano para personas mayores en situación de calle. Esta experiencia debe incluir la dotación de vestuario y la disponibilidad de transporte para facilitar el acceso a otros servicios, principalmente de salud. Además, la entidad debe contar con una infraestructura adecuada para ofrecer estos servicios durante la jornada diurna.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
No. SIP-SPE.023-2026

Durante el actual período de gobierno, la Secretaría ha implementado el proyecto “Servicio en Centros de Atención y Protección Integral para Personas Mayores Vulnerables de Santiago de Cali”, cuyo propósito es brindar atención integral y protección a personas mayores en situación de vulnerabilidad; a través de servicios de asistencia social, albergue, acompañamiento psicosocial y promoción de hábitos de vida saludables en Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, contribuyendo así a la garantía de derechos, la protección y la inclusión social de esta población altamente vulnerable.

Ahora bien, el distrito de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, por ello, se justifica que el Distrito esté interesado en aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la realización y desarrollo de estas actividades, que le garantice a éste la atención integral de la población de personas mayores en situación de calle para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Así las cosas, se requiere adelantar el proceso con una entidad sin ánimo de lucro idónea que disponga de una capacidad logística acompañada de un personal directo interdisciplinario con capacidades formativas en la atención a habitantes de calle y con la posibilidad de contar espacios adecuados y autorizados para la prestación del servicio destinado al cuidado, bienestar y asistencia social de los habitantes de calle, de igual forma que cuenten con la experiencia idónea en el tema objeto del convenio.

La presente modalidad de contratación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

De igual manera, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, mediante la celebración de convenios de asociación en los cuales las partes aporten recursos, capacidades y conocimientos para el logro de objetivos comunes.

Asimismo, el Decreto Nacional 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación para desarrollar programas y actividades de interés público, siempre que dichos proyectos se encuentren alineados con los planes de desarrollo y las políticas públicas vigentes.

Adicionalmente, la modalidad asociativa permite materializar los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, participación comunitaria, eficiencia y corresponsabilidad, al integrar capacidades técnicas, operativas, financieras y comunitarias entre la Administración Distrital y una organización con experiencia acreditada en trabajo social, comunitario y étnico-racial, garantizando una ejecución más efectiva de las actividades y una mayor incidencia en la población beneficiaria.

En consecuencia, la suscripción de un convenio de asociación constituye el mecanismo jurídico idóneo para el cumplimiento de los fines estatales perseguidos, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" y la atención y protección de la población adulta mayor en situación de calle en Santiago de Cali.

3 **OBJETO**

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financiero para el desarrollo de procesos de atención integral que contribuyan a la garantía de derechos, protección e inclusión social de las personas mayores en situación de calle de Santiago de Cali.

3.1 ALCANCE DEL CONVENIO

Para el desarrollo del adecuado del correspondiente objeto, el asociado desarrollará las siguientes actividades:

3.1.1 ALCANCE CON EL APORTE DEL DISTRITO:

Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, dirigidos a un mínimo de 600 beneficiarios. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo).

3.1.2 ALCANCE CONTRAPARTIDA MÍNIMA

a. Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, dirigidos a un mínimo de 70 beneficiarios. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo).
b. Garantizar el servicio de zonas protegidas para la atención de emergencias médicas,

en las instalaciones donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar.

c. Realizar el pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.

d. Disponer de instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 CON APORTES DEL DISTRITO

Brindar atención integral en Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle (PMSC):

4.1.1 Centro de Bienestar - Jornada Día.

Brindar 32.400 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Día; a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

a) Prestar servicios de atención integral a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada día. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
d) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada día, la cual estará compuesta por: dos (2) refrigerios, uno en la mañana y uno en la tarde (consistente en una bebida y un carbohidrato) y un (1) almuerzo (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional semanal presentada por el ASOCIADO a la SBS.
e) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema

corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.

f) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
g) Brindar acompañamiento psicosocial a las PMSC, de forma individual y grupal, de acuerdo con el plan de intervención, desde las siguientes áreas: psicología, trabajo social y pedagogía.
h) Brindar talleres grupales que promuevan el envejecimiento activo de las PMSC a través de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, recreativas y culturales.
i) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
j) Brindar acompañamiento a las PMSC para la promoción de hábitos de vida saludables, de forma individual y grupal, desde las siguientes áreas: gerontología, terapia ocupacional, fisioterapia, medicina, nutricionista y auxiliar de enfermería.
k) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
l) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
m) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
n) Realizar valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario para establecer la condición en la que llega la PMSC y definir un plan de intervención individual que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.
o) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
p) Realizar actividades de mantenimiento y reparaciones; reposición de mobiliario, equipos y dotación; aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.
q) Garantizar el traslado de las PMSC en el marco de las gestiones de acompañamiento para acceder a rutas de atención y ofertas de servicios, que contribuyan al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.
r) Establecer alianzas con centros recreativos, deportivos o culturales para el desarrollo de actividades que promuevan el envejecimiento activo y el sano esparcimiento.

4.1.2 Centro de Bienestar – Jornada Noche.

Brindar 32.400 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Noche, a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

a) Prestar servicios de albergue y asistencia social a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada noche. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 a.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
d) Prestar servicio de alojamiento nocturno diario para un mínimo de 300 personas mayores en situación de calle, atendiendo a las metas establecidas para la jornada noche.
e) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada noche, la cual estará compuesta por: una (1) cena (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) y un (1) desayuno (consistente en una bebida, un carbohidrato y una proteína) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional presentada cada semana por el asociado a la SBS.
f) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.
g) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
h) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.

i) Brindar orientación psicosocial, espacios de escucha activa y promoción de hábitos saludables a las PMSC que acceden al servicio en la jornada noche.
j) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
k) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
l) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
m) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
n) Realizar actividades de mantenimiento y reparaciones; reposición de mobiliario, equipos y dotación; aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.

4.1.3 Dotación de Vestuario para Personas Mayores en Situación de Calle.

a) Dotación de vestuario con imagen institucional, para las PMSC que acceden a los servicios de la jornada día, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.
b) Dotación de vestuario con imagen institucional, para las PMSC que acceden a los servicios de la jornada noche, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

4.1.4 Salida Pedagógica para la Promoción del Envejecimiento Activo de las Personas Mayores en Situación de Calle.

a) Realizar una salida pedagógica, recreativa o cultural (dentro o fuera de la ciudad) que promocione el envejecimiento activo e integración social de las PMSC que acceden los servicios del Centro de Bienestar en la jornada día. El destino será aprobado por la Secretaría de Bienestar Social.
b) Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la salida pedagógica, recreativa o cultural al destino seleccionado y aprobado por la Secretaría de Bienestar Social

4.1.5 Transporte.

a) Garantizar el servicio de transporte para el acompañamiento de las PMSC en la activación y acceso a las rutas de atención en el marco del restablecimiento de

derechos. Esto garantizando la disponibilidad de (1) vehículo que prestará el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.

El vehículo tipo Van que se disponga para la atención de estas actividades deberá cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte para el transporte público y/o especial de pasajeros. El ASOCIADO también deberá garantizar que este vehículo (propio o de terceros) cuenta con todos los seguros que exige la normatividad legal vigente en materia de transporte público/especial de pasajeros, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) y cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

4.2 CON APORTES DEL ASOCIADO (CONTRAPARTIDA MÍNIMA)

Concepto	Aporte Mínimo
Atenciones adicionales en la Jornada Día para las personas mayores en situación de calle	3.780
Atenciones adicionales en la Jornada Noche para las personas mayores en situación de calle	3.780
Servicio de Zona Protegida durante el periodo de ejecución del convenio, que incluya: atención médica de emergencias y urgencias, traslado en ambulancia, orientación médica telefónica o virtual, asesoramiento sobre cuidados de salud y primeros auxilios.	2
Pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.	30
Instalaciones dotadas para prestar los servicios de atención integral a las personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio; conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo “Instalaciones para la ejecución del Convenio”.	2

5 **PLAZO**

El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de requisitos de

perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 17 de diciembre de 2026 o hasta agotar atenciones, lo primero que ocurra.

6 PRESUPUESTO APORTES DEL DISTRITO

El presupuesto destinado como Aporte por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social corresponde a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al futuro convenio.

7 IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los interesados deberán tener en cuenta las deducciones y retenciones que podrían realizarse de acuerdo con su naturaleza jurídica, en los siguientes términos:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
	CONCEPTO			%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)			1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)			1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)			3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED			2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			2,0
	Pro-Universidad del valle – EV			2,0
	Pro-Hospital – EH			1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			0,5
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			
	Factor Multiplicador			2,0
	RETE IVA – RI			15,0
21. VALOR UVT AÑO 2026 $52.374				

Página 1

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el convenio.

8 CAPACIDAD DE APORTAR AL CONVENIO

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali considera necesario garantizar la ejecución de las acciones estratégicas contempladas en el proyecto SERVICIO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
No. SIP-SPE.023-2026

EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005437- BP-26005921 para lo cual, la Secretaría de Bienestar Social busca articular acciones con las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y la infraestructura adecuada para atender a la población adulta mayor en situación de calle en Santiago de Cali. El objetivo es establecer acuerdos para estructurar una propuesta que promueva la inclusión social y el restablecimiento de los derechos de esta población.

Para ello, se requiere un aliado estratégico con experiencia comprobada en la prestación de servicios integrales de asistencia social y desarrollo humano para personas mayores en situación de calle. Esta experiencia debe incluir la dotación de vestuario y la disponibilidad de transporte para facilitar el acceso a otros servicios, principalmente de salud. Además, la entidad debe contar con una infraestructura adecuada para ofrecer estos servicios.

En ese sentido, la Administración Distrital requiere recoger la información necesaria para conformar la lista de posibles proveedores e identificar cuáles entidades, sin ánimo de lucro, tienen la idoneidad por su capacidad jurídica, técnica, su experiencia, capacidad organizacional y reputación, para desarrollar el objeto del presente proyecto. Así mismo, requiere conocer cuáles entidades sin ánimo de lucro tienen la capacidad de aportar recursos en dinero o en especie para fortalecer el desarrollo del objeto de acuerdo con la necesidad planteada.

Considerando lo anterior, es necesario referir lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", respecto a la asociación con entidades sin ánimo de lucro:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

De conformidad a lo establecido en la norma precitada, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali requiere conocer los proveedores que tengan la idoneidad y capacidad para celebrar convenio de asociación que permita ejecutar el objeto del proceso de selección, obtener información respecto si una o más entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer RECURSOS EN DINERO para el desarrollo conjunto del convenio, en un valor no inferior al 30% del valor del convenio (la suma total del aporte del Distrito y del aporte del posible asociado).

En caso de que la entidad sin ánimo lucro no pueda aportar recursos en dinero en un porcentaje no inferior al 30% del valor del convenio o que sus aportes vayan a ser realizados en especie, estos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las actividades y las atenciones sugeridas en el Anexo Presupuesto de la presente solicitud. Esta contrapartida mínima se ha establecido tomando como base las necesidades actuales para desarrollar el objeto del proceso que se requiere adelantar.

En caso de que la ESAL esté interesada en realizar aportes en especie en los términos indicados anteriormente, deberá diligenciar el formato de cotización en la hoja denominada "CONTRAPARTIDA MINIMA". Se precisa que dicha contrapartida mínima no podrá ser modificada en sus características técnicas ni cantidades, sin embargo, los interesados que estén en disposición de efectuar ofrecimientos adicionales a los establecidos por el organismo podrán hacerlo diligenciando el formato de cotización en la hoja denominada "APORTES ADICIONALES", especificando el tipo de aporte adicional a realizar, su descripción, cantidad (si aplica), valor unitario y valor total, los cuales, también serán tenidos en cuenta para determinar el % total de aporte como contrapartida para el correspondiente proceso.

NOTA: Los ofrecimientos adicionales realizados por los interesados estarán sujetos a la validación correspondiente por parte del equipo técnico de la Secretaría de Bienestar Social, el cual evaluará su pertinencia enfocada al proyecto, de lo contrario los mismos no serán tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de aporte.

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero en estos términos, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia y destinación de los recursos. Esta certificación deberá ser dirigida a la Secretaría de Bienestar Social con el objeto del proyecto indicando el destino de estos recursos.

La presente solicitud de cotización servirá de base para la elaboración de un Análisis Económico del Sector, así como para establecer el tipo de procedimiento de contratación, conforme los dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
No. SIP-SPE.023-2026

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Diana Holguín Palacios – Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra- Contratista.
Sebastián Arias De la Cruz- Contratista
Krysthian David Ramírez Munéva - Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión (E)